

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
		<b>VERSIÓN: 18</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
		<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

## **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Canal Capital es una sociedad pública organizada como empresa industrial y comercial del Estado, perteneciente al orden distrital, constituida bajo las leyes colombianas, creada mediante el Acuerdo Distrital 019 de 1995, y legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 4854 del 14 de noviembre de 1995 de la Notaría 19 del Círculo de Bogotá.

Como canal público de televisión, tiene por objeto principal la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las Leyes 182 de 1995 y 335 de 1996, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo 019 de 1995 y demás normas aplicables.

Así mismo, como prestador del servicio de televisión pública, busca satisfacer las necesidades del Estado como son, entre otras, promover el respeto de las garantías, deberes, derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia, la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local, por lo cual su programación se orienta a satisfacer las necesidades educativas, deportivas y culturales de la audiencia, interpretando la pluralidad política, social, cultural y económica de la ciudad capital.

Para cumplir con el objeto misional antes descrito, Canal Capital dispone de diferentes áreas, una de ellas es el Área Técnica de la Dirección Operativa, encargada de que los procesos de producción, postproducción y emisión de contenidos se lleven a cabo de manera óptima, desarrollando actividades que propendan por el mantenimiento de la infraestructura técnica y el fortalecimiento de la plataforma tecnológica existente, para la creación y generación de contenidos y piezas audiovisuales que hacen parte de la programación de cada uno de los canales; producciones como Ahora Noticias, Cicloviva, Hablemos Bogotá, Bogotario, Eureka, y Café Con Fe, requieren una calidad de audio y visual con excelencia que corresponda a lo que nuestros televidentes esperan. La calidad del sonido es un aspecto fundamental que impacta directamente en la percepción del contenido por parte de la audiencia.

Dentro de los equipos que componen el ecosistema de producción y realización de contenidos audiovisuales en vivo y pregrabado se encuentra el switcher o conmutador de video (este equipo permite centralizar todas las señales de video para seleccionarlas y/o conmutarlas para generar una señal de programa, que es la que se emite a través de las pantallas de Canal Capital ) marca SONY modelo MVS-3000, que fue adquirido bajo el contrato 446-2014, (se adjunta imagen del certificado ingreso al almacén).

	ESTUDIOS PREVIOS	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
		<b>VERSIÓN: 18</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
		<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

 Entrada No. 68.pdf

Buenas tardes Magda,

De acuerdo a tu solicitud, te informo que el switcher marca sony de placa 1001785 se adquirió bajo el contrato 446 de 2014, ingresó al inventario de la entidad el 17 de diciembre de 2014 bajo la Entrada No. 68 de 2014.

Remitimos copia de la Entrada al almacén para tus fines pertinentes.

Gracias

Cordial saludo,



**WILSON FELIPE RIVERA RUNTA**  
 Subdirección Administrativa  
 Líder de Servicios Administrativos  
 Tel. 4578300 Ext. 5026  
 Avenida el Dorado N° 66-63 piso 5  
[wilson.rivera@canalcapital.gov.co](mailto:wilson.rivera@canalcapital.gov.co)

- INVENTARIO MODELO: 1F 0930
- 16) 1001785 SWITCHER DE PRODUCCIÓN CON ACCESORIOS MARCA: SONY; MODELO: MVS-3000; SERIAL: 0020180 INCLUYE: 1.) UN (1) PANEL DE CONTROL MODELO: PANEL ICP-3000 SERIAL: 20251; 2.) DOS (2) TARJETAS MODELO: MKS8080 SERIAL: 15137 Y 15138; 3.) UNA (1) TARJETA MODELO: MKS6550 SERIAL : 20239 ; 4.) UN (1) MONITOR LCD 15" TOUCH SCREEN MODELO: ELO1529L; SERIAL: F14C018296; 5.) KIT PARA MONTAJE EN RACK SERIAL: YMM10

*Correo ingreso al almacén N° 68 del 17 de diciembre 2014.*

Debido al desgaste ocasionado por el tiempo de uso, la obsolescencia tecnológica (equipo sin soporte y dejado de fabricar), escasez de repuestos sumado a las recurrentes fallas que se han evidenciado en su funcionamiento y operación. (*se adjunta imagen de correo reporte de falla para el año 2025 del equipo en mención*).

	ESTUDIOS PREVIOS	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
		<b>VERSIÓN: 18</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
		<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

## Falla Equipo Video Switcher Sony Móvil N° 2



Jairo Alejandro Rodríguez Vásquez <jefetecnico.m1@canalcapital.gov.co>  
para José, Edwin, Auxiliar, Laboratorio ▾

Traducir al español

7 may 2025, 13:24 ☆ ↵ ::

Ing. Jose buenas tardes,

Como lo hemos mencionado en nuestros reportes y comentarios (chat de WhatsApp) el equipo Sony video **switcher** de la unidad móvil N° 2 esta presentando fallas recurrentes en su operación así:

- Su tiempo de encendido es muy lento, lo cual es atípico.
- Su encendido ocurre luego de numerosos intentos ( apagar y encender).
- Cuando enciende genera una función muy básicas ( modo SYSTEM) y es necesario esperar un tiempo adicional para que cargue las memorias antes configuradas según el evento o necesidad de entradas y salidas de video, como AUX, MW, Clean Feed, cajas ME, nombres de las entradas, Frame Sync etc.

Adicional al problema del sistema operativo, muchos botones del panel están fuera de servicio y no es posible realizar transiciones con la palanca (toolbar).

Agradezco su atención, quedamos atentos a sus comentarios.

Saludos.



**Jairo Alejandro Rodríguez Vasquez.**

Jefe técnico unidad móvil / Área Técnica.

[jefetecnico.m1@canalcapital.gov.co](mailto:jefetecnico.m1@canalcapital.gov.co)

Av. El Dorado N° 66 - 63, piso 5, Bogotá D.C.

*Correo reporte Ingeniero Jairo Alejandro Rodríguez Vásquez.*

Sumado al reporte anterior y producto de la obsolescencia tecnológica que afronta Canal Capital, durante el alistamiento técnico previo a la realización, producción y transmisión del evento Moto GP del pasado domingo 1 de junio 2025, se detectaron fallas en el switcher Sony MVS-3000; razón por la cual fue necesario utilizar un switcher de respaldo para cubrir el evento. Con base en la falla presentada se realizó una revisión en el laboratorio técnico del Canal Capital, se determinó que los componentes electrónicos del switcher han sufrido un desgaste significativo debido a sus más de 10 años de uso, (se adjunta imagen del informe de laboratorio)

	ESTUDIOS PREVIOS	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
		<b>VERSIÓN: 18</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
		<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

## INFORME

### INFORME TÉCNICO N° 016

<b>DATOS DE QUIEN REPORTA LA FALLA</b>	
Fecha de reporte	09/05/2025
Entrega	Edwin Fabian Castro Chaparro
Cargo	Jefe técnico unidad móvil
<b>DATOS ELABORADOR DEL INFORME</b>	
Fecha de elaboración	15/05/2025
Recibe	Omar David Forero Gallego
Cargo	Técnico de laboratorio
Profesión	Técnico Profesional en mantenimiento electrónico
Registro / Matrícula	093273-0714670 CNDC

### INFORMACIÓN DETALLADA

Equipo	Sony Multi Format Switcher System
Modelo	MVS-3000
Serial	20013
Placa inventario	Switcher 1001656, panel de control 1001657
Ubicación	Unidad móvil pequeña

### DESCRIPCIÓN DEL EVENTO

Objetivo	Dar a conocer y establecer los lineamientos técnicos que se deberán seguir a fin de realizar el diagnóstico/reparaciones y describir el estado o condiciones en la que se encuentra el equipo entregado al laboratorio.
Antecedentes	<p><b>Fecha:</b> 30 de julio 2024</p> <p>El panel de control presenta daño en la estructura de la palanca de atenuación del banco M/E-1, deterioro en los botones de los bancos, daño en cubiertas de los displays y de interruptores. En la parte interna de los bancos PGM/PST y M/E-1 se encontraron residuos de líquido. La fuente presentaba quemadura sobre los componentes opto acopladores y residuos de líquido. Se realizó limpieza y cambio de componentes, prueba de encendido al panel de control validando energización de las fuentes y carga de software para más información remitirse al informe N° 001.</p>
Causas de la falla	Fallas de hardware/software. El sistema no muestra las memorias guardadas.
Diagnóstico	<p><input checked="" type="checkbox"/> Reinicio del sistema</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- se apaga y enciende el MVS-3000 para verificar problemas temporales de carga</li> <li>- se verifica el funcionamiento de las fuentes redundantes</li> <li>- se revisan mensajes de error, el único mensaje generado es relacionado a que el dispositivo no tiene la referencia conectada</li> <li>- se realiza un mantenimiento preventivo y revisión componentes en la electrónica del Switcher ante el fallo reportado</li> </ul> <p>Possible soluciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- implementar un usb es posible generar y restaurar una copia de seguridad Backup de las memorias</li> <li>- reinstalar o retroceder a una versión anterior de firmware</li> </ul>

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.

	ESTUDIOS PREVIOS	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 18</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
		<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

Imágenes del equipo afectado



Reporte diagnóstico Laboratorio Técnico Canal Capital

En lo que va corrido del presente año, se ha hecho evidente la obsolescencia tecnológica en la que se encuentra dicho equipo, dado que *se bloquea el panel y es necesario reiniciar el equipo frecuentemente para lograr que cargue el software, estos bloqueos impiden su correcto funcionamiento*, por lo anterior, la operación actual del Canal se ha venido afectando con el paso del tiempo.

El switcher Sony MVS-3000 es fundamental para la conmutación de las diferentes cámaras, gráficos y videos de las producciones audiovisuales, lo que permite enriquecer visualmente las producciones. Su inoperatividad actual reduce considerablemente la capacidad técnica de producción en exteriores.

Aunado a lo anterior, Canal Capital estructuró el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETIC para la vigencia 2024-2027, cuyo primer objetivo específico es *"Actualizar el hardware y software: Renovar los equipos obsoletos y adoptar nuevas tecnologías para mejorar el rendimiento y la seguridad"*, el cual en su capítulo 9 - Catálogo de Iniciativas y proyectos, cita: *"Para alcanzar la situación objetivo de modernización y competitividad tecnológica, Canal Capital debe desarrollar proyectos de infraestructura tecnológica que le permitan mejorar la calidad de sus contenidos, optimizar sus procesos de producción y distribución, y adaptarse a las demandas de las audiencias digitales. A continuación, se detallan los proyectos de infraestructura tecnológica que el canal debe implementar:*

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b> <b>VERSIÓN: 18</b> <b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b> <b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
---	-------------------------	---	---

1

### Renovación Tecnológica del Canal

#### Objetivos

- Actualizar los equipos de producción y transmisión para mejorar la calidad técnica de los contenidos y garantizar la eficiencia en los procesos de grabación, edición y emisión.
- Expandir la presencia del canal en plataformas digitales y ofrecer contenidos bajo demanda para llegar a audiencias más jóvenes y globales.

<b>OBJETIVOS PETIC</b>	Mejorar la agilidad del negocio: Facilitar la implementación de nuevas tecnologías y adaptarse rápidamente a los cambios de mercado
	Optimizar los costos: Reducir los gastos operativos relacionados con tecnología y maximizar el retorno de las inversiones.

#### Acciones clave:

- Fortalecimiento de las Unidades Móviles

**Fuente.** Catálogo de Iniciativas y proyectos Capítulo 9, pagina 58, PETIC 2025

En atención a lo expuesto y una vez identificada la necesidad de adquirir un nuevo equipo con el cual se pretende dar continuidad de manera óptima y permanente a la operación, que hace parte de la misionalidad del canal y que consiste en producir y transmitir eventos deportivos, culturales y educativos que forman parte de la programación de Capital y que son fundamentales para entretenir y educar a nuestra creciente audiencia bogotana, se hace necesario adelantar un proceso de contratación para la adquisición de un switcher o comutador de video que no solo reemplace al equipo actual, sino que integre funcionalidades y características técnicas avanzadas, el cual debe cumplir con las especificaciones incorporadas en el anexo técnico, lo que permitirá a Canal Capital la producción y transmisión de contenidos audiovisuales en nuevos formatos, con capacidades amplias que enriquecen visualmente, mejorar la calidad de las producciones, fortalecer nuestra propuesta de valor ante la audiencia y garantizar la continuidad del servicio de televisión de calidad.

En mérito de lo expuesto, y siguiendo lo dispuesto por el Manual de Contratación, en su artículo 33, se propone la apertura de un proceso de selección bajo la modalidad de INVITACIÓN CERRADA, a fin de satisfacer las necesidades antes descritas.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGC-CN-FT-001	
		VERSIÓN: 18	
		FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025	
		RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL	



Es por ello, que esta contratación se encuentra contemplada en el plan de adquisición realizado para el año 2025.

## 2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

### 2.1. OBJETO

DO-439 11114 - Adquirir a título de compraventa un switcher (comutador) de vídeo de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

### 2.2. ALCANCE DEL OBJETO

N/A

### 2.3. DEFINICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR CONFORME AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Mezcladores de video	52000000	52160000	52161500	52161540
Servicios relacionados con la televisión	83000000	83120000	83121700	83121701

### 2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Se anexa al presente estudio previo, el documento denominado "**"ANEXO 14 ANEXO\_TÉCNICO\_PROPUESTA\_ECONÓMICA"**".

## 3. OBLIGACIONES

**3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto EL CONTRATISTA deberá:

### 3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual en forma diligente y eficaz.
2. Atender las sugerencias establecidas por el supervisor del contrato o por quien designe el ordenador del gasto para efectos del cumplimiento del contrato.
3. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente.
4. Constituir la garantía en los casos a que haya lugar y realizar la respectiva publicación de la(s) misma(s) en la plataforma SECOP II, del proceso de contratación en el término establecido en el contrato.
5. Asumir los costos de legalización del contrato e impuestos a que haya lugar.
6. Ejecutar el objeto contractual con honestidad, imparcialidad y, respeto a los funcionarios, contratistas y asistentes a las instalaciones de CANAL CAPITAL, en concordancia con los

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
		<b>VERSIÓN: 18</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
		<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

principios que rigen la actividad de CANAL CAPITAL, contemplados en el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá DC, adoptado por CANAL CAPITAL en la Resolución No. 167 de 2018.

7. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, especialmente, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
8. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita del área de sistemas del Canal; así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, cuando aplique.
9. Dar cumplimiento a las normas en materia de propiedad intelectual y protección de datos personales de acuerdo a las obligaciones derivadas del presente contrato.
10. Publicar para el pago pactado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes de actividades de ejecución contractual, junto con la certificación para pago y los soportes correspondientes.
11. Dar aplicación y cumplimiento a la política de seguridad y privacidad de la información, así como con los demás documentos que forman parte del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información establecidos en Canal Capital.
12. Mantener la integridad de la información manipulada o a la que se tenga acceso durante la prestación del servicio. Esto implica asegurar que la información no sea alterada de manera no autorizada.
13. Las demás que, por la naturaleza y esencia del contrato, sean necesarias para su buen desarrollo.

### **3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Entregar el equipo y sus accesorios, los cuales deben ser verificados con una lista de chequeo (que elaborará el área técnica), garantizando que se cumpla con la totalidad de las especificaciones establecidas en el anexo técnico que hace parte integral del contrato.
2. Realizar la instalación del equipo y sus accesorios y llevar a cabo las pruebas de funcionamiento a satisfacción, con acompañamiento del personal técnico designado por el supervisor del contrato.
3. Entregar la garantía contra defectos de fabricación para todos los elementos establecidos en el anexo técnico, la cual no debe ser inferior a un año, esta hace parte integral del contrato.
4. Contar con centro de servicio técnico con personal certificado por el fabricante para la atención y soporte de los equipos durante el tiempo ofrecido para el cubrimiento de la garantía de fábrica.
5. Poner a disposición del canal, un equipo de respaldo que cumpla con iguales o mejores características técnicas (durante el tiempo de garantía), con el fin de permitir la continuidad de la operación, en caso de presentarse una eventual falla o daño, en un plazo no mayor a tres (3) días calendario, contados a partir de la notificación enviada por parte del supervisor del contrato. El tiempo de asignación de este equipo para el Canal corresponderá al tiempo que dure el proveedor en brindar una solución definitiva a la falla o daño presentado.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
		<b>VERSIÓN: 18</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
		<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

6. Reemplazar el equipo y/o sus accesorios en caso de que se encuentren defectuosos o que presenten daños o fallas durante su utilización atribuible a la garantía de fábrica, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación enviada por parte del supervisor del contrato. Los costos de reposición, sustitución y traslado del bien serán asumidos en su totalidad por el contratista.
7. Garantizar que los RMA por sus siglas en inglés (Return Merchandise Authorization) que se generen debido a daños o fallas atribuibles a la garantía deberán ser cubiertos en su totalidad por el proveedor.
8. Acceder e instalar las actualizaciones de firmware y de software durante el tiempo de garantía ofrecido en la oferta económica y todas aquellas que garanticen la estabilidad y el correcto funcionamiento que hacen parte del equipo adquirido por Canal Capital .
9. Dictar capacitación sobre el funcionamiento y operación del equipo adquirido por Canal Capital, al personal designado por el supervisor del contrato, cumpliendo con lo requerido en el anexo técnico que hace parte integral del contrato.
10. Entregar la documentación, manuales y recomendaciones técnicas para el uso adecuado del equipo y sus accesorios.
11. Garantizar el transporte, movimiento y manipulación de los elementos, hasta el espacio que sea designado por Canal Capital (sin que esto genere costo adicional para el Canal) y hasta que se expida el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado.
12. Mantener los precios ofertados en su propuesta económica, los cuales incluyen todos los costos, impuestos y gastos de importación a que haya lugar.
13. Realizar las demás actividades que resulten necesarias y esenciales para el cumplimiento del objeto contractual.

**3.2. OBLIGACIONES DE CANAL CAPITAL:** En desarrollo del objeto CANAL CAPITAL deberá:

1. Pagar al **CONTRATISTA** las sumas estipuladas en este contrato, en la oportunidad y forma establecida.
2. Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual.
3. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE**

**4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO**

Ver documento anexo denominado "**ANEXO 17 ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO**".

**4.2. PRESUPUESTO OFICIAL**

Para efectos fiscales y legales, el presupuesto oficial estimado que se destinará al proceso de contratación es hasta por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$399.500.818)**, incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar a que haya lugar.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
		<b>VERSIÓN: 18</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
		<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

#### **4.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Esta contratación se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1232 del 04 de septiembre de 2025 Código Presupuestal: 42450104, Concepto: <<Productos metálicos, maquinaria y equipo>> por valor de \$399.500.818, expedido por el responsable del presupuesto en la entidad.

#### **4.4. FORMA DE PAGO**

Canal Capital se compromete a cancelar el valor del contrato de la siguiente manera:

Un único pago correspondiente al ciento por ciento (100%) del valor total del contrato, incluidos impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, previa entrega de lo siguiente:

- El equipo, sus accesorios y componentes, los cuales deben cumplir con la totalidad de las especificaciones contenidas en el anexo técnico.
- Manual de operación, catálogos y carta de certificación del fabricante, donde se especifiquen claramente las características técnicas del equipo, el cual debe ser entregado de conformidad con el anexo técnico.
- Certificación expedida por el fabricante, sobre la cobertura de la garantía contra defectos de fabricación para todos los bienes establecidos en el anexo técnico, la cual no debe ser inferior a un (1) año.
- Acta de recibido a satisfacción emitida por el supervisor del contrato, una vez probado, entregado y verificado el correcto funcionamiento del equipo y sus accesorios.
- Capacitación establecida en el numeral 9 de las obligaciones específicas del contratista.
- Acta de ingreso al almacén del equipo, sus accesorios y componentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Adicional se deberá aportar la certificación de cierre contractual por parte del supervisor, salvo que el mismo sea resultado de una terminación anticipada del contrato, caso en el cual, el acta de terminación anticipada y liquidación del contrato será el soporte idóneo para el efecto. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes al cumplimiento de los anteriores requisitos. CANAL CAPITAL hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: CIERRE DE VIGENCIA FISCAL.** Los pagos a causar en el mes de diciembre, si aplica, se realizarán de conformidad con las fechas establecidas por CANAL CAPITAL, a través de la Subdirección Financiera para el cierre de la respectiva vigencia.

#### **5. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es aprobación de la póliza, registro presupuestal y comunicación de inicio.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
		<b>VERSIÓN: 18</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
		<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

## 6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. en las instalaciones de Canal Capital.

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Bogotá DC, Colombia.

## 7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para el presente proceso la modalidad de selección corresponde a INVITACIÓN CERRADA de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Manual de Contratación vigente de Capital.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de Canal Capital, Artículo 34 – **PROCEDENCIA DE LA INVITACIÓN CERRADA**,” Esta modalidad de selección procede cuando: “**a) el valor del contrato sea igual o superior a cien salarios mínimos mensuales legales vigentes (100 SMLMV), con las excepciones que se señalan en contratación.”**”

## 8. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO A CELEBRAR

La presente contratación se enmarca dentro los contratos típicos, dado que se encuentran previstos y regulados ante la Ley, como Contrato de compraventa.

## 9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 numeral 1 literal C del Manual de Contratación, Canal Capital atenderá el deber de selección objetiva, estableciendo los criterios habilitantes y los criterios de ponderación, los cuales permitirán determinar la oferta más favorable para la entidad.

### 9.1. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de CANAL CAPITAL, la capacidad jurídica y las condiciones técnicas, capacidad financiera de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Una vez verificados los requisitos habilitantes por CANAL CAPITAL, la entidad seleccionará la oferta más favorable teniendo en cuenta factores técnicos y de experiencia; para tal efecto realizará la ponderación de los elementos de calidad soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el presente documento.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGC-CN-FT-001	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 18	
		FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025	
		RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL	

Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en este proceso de selección, los cuales no otorgarán puntaje los siguientes: capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad técnica, experiencia mínima requerida.

FACTORES HABILITADORES	CAPACIDAD JURÍDICA
	CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA
	CAPACIDAD FINANCIERA

### 9.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En la presente invitación cerrada solo pueden presentar oferta aquellas empresas que hayan sido invitadas a participar de conformidad con el literal b artículo 35 del manual de contratación. Estas empresas podrán constituir consorcios o uniones temporales con otras empresas cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

#### 9.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - ANEXO 1

La carta de presentación de la oferta debe ser firmada por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, anexando todos los documentos que se exigen en la invitación y sus anexos. Igualmente, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que suscribe la oferta, y presentar el ofrecimiento de celebrar el contrato propuesto, manifestando el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por CANAL CAPITAL, por ello cada proponente debe revisar detalladamente las declaraciones que contiene la Carta de Presentación de la Propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incursa en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del mismo.

#### 9.1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los **treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas**, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades; en caso de que el representante legal tenga limitaciones para comprometer a su representada, respecto a los actos de presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato, deberá allegarse la autorización correspondiente del órgano directo que lo faculta.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGC-CN-FT-001	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 18	
		FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025	
		RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL	

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal. De dicho documento será verificado el domicilio principal del proponente singular y/o el domicilio de los integrantes del proponente plural.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

#### **9.1.1.3. ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE**

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

#### **9.1.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO - ANEXO 2, O DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL - ANEXO 3**

Para la presentación de ofertas por parte de Consorcios y/o Uniones Temporales, dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural y deberá señalarse que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades descritas como obligaciones y especificaciones técnicas) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de CANAL CAPITAL.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.

 <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
	<b>VERSIÓN: 18</b>	
	<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
	<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al ciento por ciento (100%).

#### **9.1.1.5. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**

Se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y la del apoderado en caso que la presentación de la oferta se realice a través de tal figura. En el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

#### **9.1.1.6. PODER CUANDO LA OFERTA SE PRESENTE A TRAVÉS DE UN APODERADO**

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

#### **9.1.1.7. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS**

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2º del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGC-CN-FT-001	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 18	
		FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025	
		RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL	

natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la circular Nº 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

**NOTA:** En el evento de resultar favorecido con la adjudicación y antes de la fecha de suscripción del contrato prevista en el cronograma del proceso, el oferente deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del Código General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubieran presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

#### 9.1.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar como parte de su propuesta una garantía de seriedad que consistirá en un formato **PÓLIZA ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, una u otra a favor de CANAL CAPITAL.

Lo anterior, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, el mantenimiento de la propuesta y oferta económica, la suscripción del contrato, su contribución para la legalización y cumplimiento de los requisitos para la ejecución del mismo. La Garantía de Seriedad de la Propuesta se constituirá en los siguientes términos:

BENEFICIARIO	CANAL CAPITAL con NIT 830.012.587-4
<b>AFIANZADO Y TOMADOR</b>	El afianzado es el proponente. Si es persona jurídica el nombre deberá indicarse como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal la garantía debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal y el de cada uno de sus integrantes, así como su porcentaje de participación.
<b>VIGENCIA</b>	Mínimo noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.

	ESTUDIOS PREVIOS	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
		<b>VERSIÓN: 18</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
		<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

<b>VALOR ASEGURADO</b>	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proyecto. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse de manera exacta, incluidos decimales, si la fórmula matemática aplicada así lo causa; en caso de aproximación deberá realizarse al entero inmediatamente superior.
<b>No. DE PROCESO Y OBJETO:</b>	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en la Invitación cerrada-02-2025, cuyo objeto es: DO-439 11114 - Adquirir a título de compraventa un switcher (comutador) de vídeo de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
<b>FIRMA</b>	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

En todo caso, la garantía de la propuesta debe estar **vigente** hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del respectivo contrato. La garantía de seriedad de la oferta deberá venir acompañada junto con su propuesta desde el momento de la presentación de la misma.

La garantía debe permitir la verificación en línea, por internet o a través de aplicaciones móviles con el propósito de permitir a la entidad constatar su validez, integridad y completitud, según lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente o aquella que la modifique o sustituya.

#### **9.1.1.9 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL**

El proponente persona jurídica con personal a cargo, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

 <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
	<b>VERSIÓN: 18</b>	
	<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
	<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

El proponente persona jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

**NOTA:** Si el anexo de parafiscales es suscrito por el revisor fiscal, la propuesta deberá estar acompañada de la copia de la cédula, la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores de este la cual debe estar vigente.

### **EXISTENCIA DE SUCURSALES**

En el caso en que el domicilio principal de los diferentes oferentes sea diferente a Bogotá, deberán contar con sucursal en esta ciudad, debidamente constituida, para prestar los servicios solicitados en la presente convocatoria. Para acreditar este requisito deberá aportar el certificado de cámara de comercio en el que se verifique la existencia de la sucursal.

#### **9.1.1.10 COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN - ANEXO 4**

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso de integridad y anticorrupción contenido en el anexo correspondiente que para tal efecto establezca el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

#### **9.1.1.11 ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y DEMÁS SANCIONES**

CANAL CAPITAL, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes de la Personería Distrital, el certificado de antecedentes judiciales y el registro de deudores alimentarios morosos, con el fin de verificar que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades y que no tengan sanciones inscritas que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

#### **9.1.1.12 CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

CANAL CAPITAL consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia –Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, para verificar si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

 <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
	<b>VERSIÓN: 18</b>	
	<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
	<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

#### **9.1.1.13 FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES - ANEXO 5**

El Representante legal de cada proponente, deberá diligenciar y presentar el formato de autorización de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, según el modelo suministrado por la entidad en el ANEXO 5, ello atendiendo lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019.

#### **9.1.1.14 CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTE**

CANAL CAPITAL verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.

#### **9.1.1.15 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).**

Los proponentes deberán allegar el certificado REDAM de conformidad con el artículo 2º de la Ley 2097 de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a Tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, lo anterior para verificar que ningún proponente se encuentre incursio en las consecuencias establecidas en el artículo 6º de la citada Ley.

En el caso de consorcios o uniones temporales se debe allegar el certificado REDAM de los representantes legales de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso de selección.

#### **9.1.1.16 RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA JURÍDICA - ANEXO 6**

De conformidad con lo previsto el artículo 17 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, el proponente deberá diligenciar y suscribir el denominado formato de relación de contratos de prestación de servicios, contenido en el anexo No. 6 según la naturaleza jurídica del proponente, en el cual se deben relacionar todos los contratos vigentes con el Estado a la fecha de presentación de este documento.

En caso de proponente plural cada integrante deberá suscribir el formato correspondiente.

### **9.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA**

#### **9.1.2.1 PRESENTACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS**

Con la presentación de la propuesta económica para la presente invitación, se dará por entendido que el proponente está aceptando la totalidad de las condiciones descritas en la misma.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 18</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
		<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

### 9.1.2.2 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE - ANEXO 7

El proponente deberá diligenciar el **Anexo 7**, debe acreditar experiencia en **mínimo uno (1) y hasta máximo tres (3)** certificaciones de experiencia o actas de liquidación de contratos suscritos, terminados y ejecutados con entidades públicas o privadas y el objeto se encuentre directamente relacionado con: **la compraventa de equipos broadcast utilizados en master de producción y/o unidades móviles y puestos fijos para la producción y realización de contenidos audiovisuales en vivo y pregrabado**, incluidos aquellos que haya suscrito y ejecutado en favor de la misma entidad convocante, cuya sumatoria sea igual o superior al **100%** del presupuesto del contrato a suscribir, expresado en **SMMLV**. La certificación o certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad o empresa contratante y cumplir con los siguientes requisitos:

#### ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones o actas de liquidación expedidas por las entidades públicas o privadas que contrataron el servicio, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) Razón social y NIT de la empresa contratante.
- b) Nombre o razón social del CONTRATISTA.
- c) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe adjuntar el documento de creación del consorcio, en donde se logre evidenciar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- d) Número del contrato
- e) Objeto del contrato y/o actividades desarrolladas que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida.
- f) Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- g) Valor total del contrato, expresado en pesos colombianos.
- h) Valor ejecutado del contrato (para los casos que no aplique el 100%)
- i) Fecha de expedición de la certificación
- j) Cargo y firma de quien expide la certificación.
- k) Firma del funcionario competente.

#### NOTAS GENERALES:

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar certificados de los contratos o copia de las actas de liquidación. Como complemento también podrá presentar copia del contrato con el fin que la entidad verifique, complemente o aclare los datos consignados o faltantes en el certificado o acta de liquidación. En ningún caso la copia del contrato reemplaza la certificación o acta de liquidación.

La certificación laboral y/o contractual, acta de liquidación o documento soporte de experiencia, deberá contener la información que permita acreditar la experiencia y los requisitos mínimos habilitantes solicitados para el proponente.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGC-CN-FT-001	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 18	
		FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025	
		RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL	

No será tenida en cuenta la certificación que presente alguna observación negativa sobre el cumplimiento del contrato. Si la certificación incluye varias adiciones a un contrato principal se contará como una sola certificación. Si la certificación incluye varios contratos principales suscritos con la misma entidad se contará cada contrato por separado, es decir, cada contrato constituirá una certificación.

El proponente debe diligenciar el anexo respectivo **ANEXO 7 EXPERIENCIA HABILITANTE PROONENTE.**

Si el certificado corresponde a un contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal o sociedades en general, se deberá considerar lo siguiente:

En el caso de oferente plural (uniones temporales o consorcios), la experiencia certificada en valor será la sumatoria de la experiencia de los integrantes que la tengan, sin importar su porcentaje de participación para el actual proceso de contratación.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia certificada de ese contrato (en valor) corresponderá al producto entre el valor del contrato por el porcentaje de participación.

Si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo respectivo.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones o actas de liquidación que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando ésta como una sola certificación o acta.

Para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde a la fecha del contrato tomando el año de suscripción de este y el que corresponde al año de suscripción de la adición para ser posteriormente sumados.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo final a satisfacción, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
		<b>VERSIÓN: 18</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
		<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) y/o acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.

La fecha de suscripción del contrato se podrá acreditar con copia de este.

Si a partir de la certificación o acta de liquidación y de los documentos de soporte de esta el proponente no acredita toda la información solicitada, CANAL CAPITAL pedirá la documentación que considere conveniente y si el proponente no aporta lo solicitado o lo aportado no cumple con lo requerido, será motivo para que la propuesta sea INHABILITADA TÉCNICAMENTE.

La Entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente a efecto de determinar el cumplimiento de este requisito.

#### **NO SE ACEPTARÁN:**

Certificaciones o actas de liquidación de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.

Certificaciones o actas suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.

**NOTA 1:** La experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de una persona jurídica que actúe como proponente y que tenga menos de 3 años de constituida podrá acreditarse como experiencia de la persona jurídica. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA 2:** Se aclara que las certificaciones de experiencia serán tenidas en cuenta para la habilitación técnica y no serán objeto de puntuación.

#### **NOTA 3:.CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.**

Para el caso del proponente que acredite su condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres definido en el decreto 1860 de 2021, debe acreditar la ejecución de mínimo una (1) o máximo cinco (5) certificaciones de experiencia o actas de liquidación de contratos suscritos, terminados y ejecutados con entidades pública o privadas y el objeto se encuentre directamente relacionado con: **la compraventa de equipos broadcast utilizados en master de producción y/o unidades móviles y puestos fijos para la producción y realización de contenidos audiovisuales en vivo y pregrabado**, incluidos aquellos que haya suscrito y ejecutado en favor de la misma entidad convocante, cuya sumatoria sea igual o superior al **100%** del presupuesto del contrato a suscribir.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
		<b>VERSIÓN: 18</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
		<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1082 de 2021 los cuales establecen:

**"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.** Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplen con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 18</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
		<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

**PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de las que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.** En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

**PARÁGRAFO 1.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**PARÁGRAFO 2.** Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas."

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
		<b>VERSIÓN: 18</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
		<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar la condición de ser emprendimientos o empresas de mujeres deberán presentarse junto con la propuesta.

**NOTA 4: CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.**

Para el caso del proponente que acredite su condición de Mipyme definido en el decreto 1860 de 2021, debe acreditar la ejecución de mínimo una (1) o máximo cinco (5) certificaciones de experiencia, o actas de liquidación de contratos suscritos, terminados y ejecutados con entidades pública o privadas, incluidos aquellos que haya suscrito y ejecutado en favor de la misma entidad convocante y el objeto se encuentre directamente relacionado con: **la compraventa de equipos broadcast utilizados en master de producción y/o unidades móviles y puestos fijos para la producción y realización de contenidos audiovisuales en vivo y pregrabado**, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto del contrato a suscribir.

Se entenderán como Mipymes aquellas que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1082 de 2021.

Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar la condición Mipyme deberán presentarse junto con la propuesta.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
		<b>VERSIÓN: 18</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
		<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

#### **9.1.2.3 CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO**

El proponente deberá presentar junto con su propuesta económica un certificado expedido por el fabricante, en el cual se evidencie que cuenta con la condición de distribuidor autorizado de la marca en Colombia. Dicho certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

#### **9.1.2.4 COMPROMISO CENTRO DE SERVICIO TÉCNICO - ANEXO 8**

El proponente deberá manifestar mediante el ANEXO 8, que durante la vigencia ofrecida para la garantía de fábrica tendrá a disposición un centro de servicio técnico con personal certificado por el fabricante para la atención de soportes de los equipos.

#### **9.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA**

La verificación financiera no recibirá ninguna ponderación pues se trata del estudio que realiza la Subdirección Financiera del Canal para establecer la capacidad financiera de cada Proponente.

Los Proponentes deberán presentar en formato legible los Estados Financieros comparativos 2024-2023, especificando en el Estado de Situación Financiera, activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total; los cuales se deben presentar firmados por el Representante Legal de la persona jurídica, el contador y Revisor Fiscal de la empresa si está obligado a tener este último, según lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio.

Adicionalmente los estados financieros deben estar certificados con sus respectivas notas, según los artículos 36 y 37 de la Ley 222 de 1995.

Se deberá adjuntar fotocopias legibles de la Tarjeta Profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), con sus respectivos certificados de vigencia y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, con fecha no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha de radicación de la propuesta.

Si el (los) documento(s) aquí señalados no se acompañan con la propuesta, CANAL CAPITAL, solicitará al oferente que dentro del término perentorio que se señale para el efecto, lo(s) presente, so pena que en la evaluación financiera de la propuesta sea calificada como NO HABILITADA FINANCIERAMENTE, incurriendo en causal de rechazo. En caso de Uniones Temporales o

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 18</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
		<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

Consorcios, la información financiera debe ser presentada en forma separada por cada uno de los miembros según sea el caso.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, el Proponente deberá cumplir con los parámetros mínimos en cifras y porcentajes y se evaluará con base a los estados financieros al cierre del periodo fiscal 2024 como se indica a continuación:

#### a. CAPITAL DE TRABAJO

Este deberá ser mayor o igual al 50% del presupuesto oficial estimado para el proyecto ofertado y se verificará según la fórmula siguiente:

$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente} \geq 50\% \text{ del presupuesto oficial.}$$

Para el caso de las Uniones Temporales o los Consorcios, el Capital de Trabajo se calculará con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes.

#### b. SOLVENCIA

Ésta deberá ser mayor o igual a uno punto dos (1,2) y se calculará según la fórmula siguiente:

$$\text{Solvencia} = (\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}) \geq 1,2$$

#### c. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Éste deberá ser menor o igual al sesenta por ciento (60%) y se calculará según la fórmula siguiente:

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = (\text{Pasivo Total} / \text{activo Total}) \leq 0,60$$

**NOTA 1:** Para el proponente plural el indicador Capital de Trabajo se obtendrá realizando la sumatoria aritmética del capital de trabajo de cada uno de los integrantes. Los indicadores Solvencia y Nivel de Endeudamiento se calcularán sumando los indicadores de cada integrante de la sociedad, aplicando el porcentaje de participación del integrante en la Unión temporal o Consorcio.

**NOTA 2:** En caso de que la propuesta no cumpla alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta no será habilitada financieramente, incurriendo en causal de rechazo.

### 9.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

#### FACTORES DE EVALUACIÓN - FACTORES PONDERABLES (Evaluación de 100 puntos)

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación, en este sentido dicha evaluación se adelantará con los siguientes criterios:

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.

 <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
	<b>VERSIÓN: 18</b>	
	<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
	<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

1. Para esta Invitación Cerrada se seleccionará un (1) proponente que cumpla con los requisitos establecidos, haya sido HABILITADO y logre la mayor calificación, conforme lo previsto en el Manual de Contratación, teniendo en cuenta los factores técnicos y la ponderación precisa de éstos.
2. La evaluación de los criterios de calificación será realizada por el comité evaluador designado por CANAL CAPITAL, mediante el análisis de las propuestas que quedará consignado en las matrices de evaluación respectivas.
3. Las propuestas serán ponderadas, teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de 100 puntos, así.

Las ofertas se calificarán de acuerdo con los siguientes criterios:

<b>CRITERIO DE EVALUACIÓN</b>	<b>PUNTAJE MÁXIMO (100 PUNTOS)</b>
Propuesta económica	60 PUNTOS
Garantía adicional a la mínima solicitada	10 PUNTOS
Entrega de equipos /componentes adicionales	18,5 PUNTOS
Promoción del acceso de las mipymes	0,25 PUNTOS
Promoción del acceso de los emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 PUNTOS
Estímulo a la industria colombiana	10 PUNTOS
Incentivo por vinculación laboral de personas en condición de discapacidad	1 PUNTO
<b>TOTAL</b>	<b>100 PUNTOS</b>

#### **9.2.1 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. (MÁXIMO 60 PUNTOS)**

El proponente debe diligenciar el **ANEXO 14 ANEXO\_TÉCNICO\_PROPUESTA\_ECONÓMICA**.

Solamente se efectuará la evaluación económica de aquellas propuestas que hayan sido habilitadas previamente y que no superen el valor del **presupuesto estimado**. Para la evaluación económica el proponente debe diligenciar el ANEXO 14 ANEXO TÉCNICO PROPUESTA ECONÓMICA la cual tendrá un puntaje máximo de (60) puntos.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
		<b>VERSIÓN: 18</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
		<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

La oferta deberá incluir el valor de todos los gastos (incluido IVA y todos los impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar) en que incurra el contratista para la ejecución del objeto de la presente Invitación Cerrada.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El valor total de su PROPUESTA ECONÓMICA se presentará en pesos colombianos (sin incluir centavos en cada uno de sus cálculos). Para todos los efectos, la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente en cada operación, a partir del valor propuesto, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior, cuando sea igual o inferior a los 50 centavos, eliminando los decimales.

En el momento de la evaluación económica de las propuestas, CANAL CAPITAL verificará las operaciones aritméticas con cada uno de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección.

De esta manera, para proceder a la evaluación de la propuesta, CANAL CAPITAL ha considerado la fórmula de "REGLA DE TRES SIMPLE DIRECTA"

#### **REGLA DE TRES SIMPLE DIRECTA**

Se les asignará puntaje así:

$$PE = \frac{MVO * 60}{VOE}$$

Dónde:

**PE**= Puntaje de Oferta Evaluada.

**MVO**= Menor Valor Ofertado.

**VOE**= Valor de la Oferta Evaluada

**NOTA 1:** Los errores e imprecisiones cometidos por los proponentes en el aspecto económico los vinculan legítimamente y los obligan al cumplimiento de lo ofertado.

**NOTA 2:** El proponente que modifique o suprima o condicione especificaciones técnicas será **RECHAZADO**

#### **9.2.2 VALORES AGREGADOS (MÁXIMO 10 PUNTOS)(ANEXO 15)**

- El proponente deberá certificar que brindara **GARANTÍA ADICIONAL A LA MÍNIMA SOLICITADA** como un valor agregado sin costo para la entidad, por lo cual, obtendrá hasta 10 PUNTOS, los cuales, se discriminan de la siguiente manera:

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 18	
		FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025	
		RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL	

CONCEPTO	PUNTAJE
Un (1) año adicional de garantía en las mismas condiciones de la garantía mínima solicitada	3 Puntos
Dos (2) años adicionales de garantía en las mismas condiciones de la garantía mínima solicitada	10 Puntos

Para el efecto, el proponente deberá diligenciar el **ANEXO 15 VALORES AGREGADOS** el cual debe ser firmado por el representante legal.

Durante la garantía, el contratista se obliga a entregar todos los materiales y repuestos necesarios, o cambio de equipos/componentes, que sean atribuibles a las garantías, por mala instalación o defecto de fábrica. Para este punto, el supervisor deberá realizar el diagnóstico previo cuando ocurra una falla, y solicitar la atención de la misma al Contratista, quien deberá atender y solucionar la falla en el menor tiempo posible, el contratista deberá desplazarse a las instalaciones de Canal Capital para solucionar dicha falla. Los costos por concepto de repuestos o cambios de partes o de equipos y desplazamientos requeridos para solucionar la falla serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

#### **9.2.3 ENTREGA DE EQUIPOS/COMPONENTES ADICIONALES (MÁXIMO 18,5 PUNTOS) (ANEXO 16)**

- La entidad otorgará hasta DIECIOCHO coma CINCO (18,5) puntos al oferente que dentro de su oferta incluye los equipos/componentes que se discriminan a continuación:

CANTIDAD	EQUIPOS/COMPONENTES	PUNTOS
1	EQUIPO PORTÁTIL PARA GESTIÓN	6,5
1	ENTRADA Y SALIDA DE AUDIO MADI INTEGRADAS EN EL CHASIS DEL EQUIPO.	12

Para el efecto, el proponente deberá diligenciar el **ANEXO 16 ENTREGA DE EQUIPOS-COMPONENTES ADICIONALES** el cual debe ser firmado por el representante legal.

- EQUIPO PORTÁTIL PARA GESTIÓN:** Se otorgará un puntaje de 6,5 PUNTOS al oferente que dentro de su oferta incluye un equipo portátil PC para la gestión del switcher, el cual debe contar como mínimo con las siguientes características técnicas:

	ESTUDIOS PREVIOS	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	
		<b>VERSIÓN: 18</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
		<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

- Equipo portátil mínimo 13 pulgadas
- procesador Intel Core i7 Generación 9
- Memoria RAM de 32 GB
- Disco duro estado sólido SSD de 500Gb
- Conector tipo C mínimo x 1
- Conector USB 2.0 y 3.0 mínimo x 1
- Conector red Ethernet RJ 45 a 1 Gb
- Conector HDMI
- Tarjeta gráfica
- Sistema operativo licencia Windows 11
- Cargador de energía

- **ENTRADA Y SALIDA DE AUDIO MADI INTEGRADAS EN EL CHASIS DEL EQUIPO:**  
Se otorgará un puntaje de 12 PUNTOS al oferente que dentro de su oferta incluya una tarjeta y/o puerto que permita contar con una (1) entrada y una (1) salida de audio MADI integradas en el chasis del equipo.

#### **9.2.4. INCENTIVO MIPYME (MÁXIMO 0,25 PUNTOS) (ANEXO 9)**

De conformidad con el Decreto No. 1860 de 2021, sobre incentivos en Procesos de Contratación a favor de mipymes, se otorgará puntaje máximo de CERO COMA VEINTICINCO PUNTOS (0,25) PUNTOS. En ese orden, se entenderán como Mipyme colombianas las que cumplan con alguna de las siguientes condiciones y se acreditará conforme a lo solicitado en cada numeral:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

	ESTUDIOS PREVIOS	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	
		<b>VERSIÓN: 18</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
		<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Respecto a los incentivos contractuales para las mipymes, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre de la presente convocatoria.

Nota: La acreditación será diligenciada en el ANEXO 8.

#### **9.2.5 INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (MÁXIMO 0,25 PUNTOS) (ANEXO 10)**

De conformidad con el Decreto No. 1860 de 2021, sobre incentivos en Procesos de Contratación a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgará puntaje máximo de CERO COMA VEINTICINCO PUNTOS (0,25) PUNTOS. En ese orden, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones y se acreditará conforme a lo solicitado en cada numeral:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
		<b>VERSIÓN: 18</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
		<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente numeral deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre de la presente convocatoria.

Nota: La acreditación será diligenciada en el ANEXO 9.

#### **9.2.6 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA COLOMBIANA (MÁXIMO 10 PUNTOS) (ANEXO 11)**

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 “*por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública*”, y en aplicación de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

<b>PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>	<b>PUNTAJE MÁXIMO</b>
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican el principio de reciprocidad.	10
Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional.	5
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad.	0

Para el efecto, el proponente deberá diligenciar el **ANEXO 11 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**.

Se tendrán como servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo a la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes de Colombia. Así mismo, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los de origen nacional. Dicho tratamiento será verificado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Si una vez establecida la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 18	
		FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025	
		RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL	

#### 9.2.7 INCENTIVO A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (MÁXIMO 1 PUNTO) (ANEXO 12)

Conforme con lo dispuesto por el Decreto 392 de 2018, "Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", (...) "para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.". Una vez realizada la calificación al puntaje final a cada propuesta, se adicionará el porcentaje indicado en este numeral, si el proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los requisitos indicados en el artículo primero, así:

"(...)1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo exigido de trabajadores en condición de discapacidad
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Más de 150	4

Nota. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación."

#### 9.3. PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE QUE TRATA EL LITERAL I) DEL ARTÍCULO 41 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN

N/A

#### 10. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA

La supervisión estará a cargo de la **PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 3 ÁREA TÉCNICA** o quien haga sus veces, o del funcionario que designe el ordenador del gasto, quien tendrá a cargo las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de Canal Capital y demás

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
		<b>VERSIÓN: 18</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
		<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

normas o reglamentos que regulen la materia, para lo cual deberá tener presente las siguientes consideraciones:

- a. Conocer los antecedentes de la contratación.
- b. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- c. Velar por la adecuada gestión documental del proceso contractual, conforme las normas vigentes en la materia y las disposiciones del Canal
- d. Verificar la constitución y publicación en SECOP II, de la garantía respectiva, y verificar su vigencia hasta la liquidación del contrato (cuando aplique).
- e. Velar por el cumplimiento de los asuntos relacionados con los derechos de autor (cuando aplique).
- f. Todas las demás obligaciones que se desprendan de la vigilancia y control del contrato.

## **11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

Se adjunta la matriz de riesgo correspondiente a la tipología contractual.

En tabla adjunta, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

## **12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

De conformidad con los Riesgos identificados por la Entidad se deben cubrir a través de la constitución de las pólizas correspondientes, con los amparos que a continuación se relacionan, esto a fin de que respalte el cumplimiento del contrato y puedan hacerse efectivas cuando se presenta un incumplimiento atribuible al contratista:

<b>ETAPA PRECONTRACTUAL</b>			
<b>GARANTÍA</b>	<b>AMPARO</b>	<b>PORCENTAJE/ VALOR DE LA COBERTURA</b>	<b>VIGENCIA</b>
Cumplimiento	Seriedad de la Oferta	10% del presupuesto oficial del proyecto al que se presenta oferta	Mínimo 90 días a partir de la presentación de la oferta

<b>ETAPA CONTRACTUAL</b>			
<b>GARANTÍA</b>	<b>AMPARO</b>	<b>PORCENTAJE/ VALOR DE LA COBERTURA</b>	<b>VIGENCIA</b>

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 18	
		FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025	
		RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL	

Cumplimiento	Cumplimiento	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más o hasta la liquidación del contrato.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20 % del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5 % del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

**NOTA 1:** En todo caso la entidad se reserva el derecho de exigir garantías adicionales a las enunciadas dependiendo de las condiciones particulares de cada contrato.

**NOTA 2:** Es necesario indicar, que las garantías mencionadas, deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello

### 13. ANEXOS

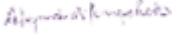
Se adjunta al presente estudio:

- Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- ANEXO 2. CONFORMACIÓN CONSORCIO
- ANEXO 3. CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL
- ANEXO 4. COMPROMISO INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN
- ANEXO 5. FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES
- ANEXO 6. RELACIÓN DE CONTRATOS PRESTACION DE SERVICIOS PROPONENTE
- ANEXO 7. EXPERIENCIA HABILITANTE PROponente
- ANEXO 8. COMPROMISO CENTRO DE SERVICIO TÉCNICO
- ANEXO 9. ACREDITACIÓN DE MIPYMES
- ANEXO 10. ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
- ANEXO 11. INDUSTRIA NACIONAL
- ANEXO 12. INCENTIVO DISCAPACIDAD
- ANEXO 13. BORRADOR MINUTA
- ANEXO 14. ANEXO TÉCNICO PROPUESTA ECONÓMICA
- ANEXO 15 VALORES AGREGADOS.
- ANEXO 16. ENTREGA DE EQUIPOS-COMPONENTES
- ANEXO 17. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO
- ANEXO 18. MATRIZ DE RIESGOS

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGC-CN-FT-001	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 18	
		FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025	
		RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL	

#### 14. RESPONSABLES

DEPENDENCIAS QUE PROYECTAN	
<b>Director o Jefe de la dependencia o profesional del área</b> <b>David Camilo Vargas Mejía</b> Director Operativo - Justificación Código:300	
<b>Jefe de la dependencia o profesional del área</b> <b>José Miguel Ayala Durán</b> Profesional Especializado Grado 3 Área Técnica Código:310	
<b>Profesional que proyecta área financiera</b> <b>Jorge Enrique Angarita</b> Subdirector Financiero - Indicadores estados financieros Código:210	
<b>Profesional que proyecta Dirección Operativa</b> <b>Alejandra María Manrique Puerto</b> Abogada Asesora - contratista Dirección Operativa	
<b>Profesional área jurídica</b> <b>Blanca Alexis Tocarema Garzón</b> Abogada - contratista Secretaría General	
Fecha de elaboración:	04/09/2025

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.